



Auto No. C-480

Victoria, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto: Fijación de cuota alimentaria (menor de edad)
Radicado No.: **2023-00048-00**
Demandante: LINA ALEXANDRA GIRALDO MATIZ
Representado: M.G.G.
Demandado: FERNANDO ERNESTO GORDILLO BERRIO

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. Mediante auto del 17 de mayo de 2023, se admitió la presente demanda donde se ordenó oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, a efectos de impedir la salida del país del demandado, así como el embargo y retención del 30% del salario que éste devenga.
2. Las mencionadas medidas fueron comunicadas mediante oficios C-217 y C-218 del 17 de mayo de 2023.
3. Obra respuesta por parte de la Coordinadora CFSM de Manizales, Regional Eje Cafetero del Ministerio de Relación Exteriores donde informa el registro del impedimento para salir del país.
4. Se presentó respuesta por parte de la empresa LADIPRINT EDITORIAL S.A.S. donde informa sobre la efectividad de la medida de embargo.
5. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, esto es la notificación personal del demandado; motivo por el cual se procederá a requerir a la parte demandante para que proceda de conformidad.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante, para que realice las actuaciones pertinentes encaminadas a efectuar la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO **074** DEL **04** DE **JULIO** DE
2023

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fce0f4ed2174e5fa3d393d8eb2c4f74c24cc1b522df3c562a0378e2a7c1f5c**

Documento generado en 30/06/2023 02:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>